

# Reconciliación 10 años después del acuerdo: la aplicabilidad del concepto de Reconciliación de Johan Galtung en Colombia

## Reconciliation 10 years after the agreement: Applicability of Johan Galtung's reconciliation concept in Colombia

**Egoitz Gago Antón** 

Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España

[egago@ucm.es](mailto:egago@ucm.es)

**Fernando Harto de Vera** 

Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España

[indira@ucm.es](mailto:indira@ucm.es)

**Artículo:** Recibido el 01 de mayo de 2026 y aceptado el 05 de junio de 2026

### Cómo citar este artículo:

Gago Antón, E & Harto de Vera, F. (2026). Reconciliación 10 años después del acuerdo: la aplicabilidad del concepto de Reconciliación de Johan Galtung en Colombia. *Revista Reflexión Política*, 28(57), pp.xx-xx,doi: <https://doi.org/10.29375/01240781.5697>

### Resumen

*Según Johan Galtung, el concepto de reconciliación aparece como elemento central para superar la violencia cultural. La reconciliación se entiende como el proceso de actitudes culturales rehabilitadas que niegan la posibilidad de la existencia de violencia directa o estructural. Galtung propone que la forma ideal es llegar a una comprensión homogénea del daño causado para superarlo sin el uso de la violencia. En este artículo proponemos una actualización de esa aproximación a partir de un enfoque crítico del concepto de reconciliación. La reconciliación se presenta como un proceso complejo, donde la búsqueda de un sistema de valores homogéneo no es solo inviable, sino además indeseable. El texto presenta el actual proceso de reconciliación en Colombia y su desajuste con las teorías de Johan Galtung que requiere una reevaluación de los enfoques de reconciliación para su aplicación en el contexto actual colombiano.*

**Palabras clave:** Consolidación de la Paz, Investigación sobre la paz, Resolución de conflictos, Colombia.

### Abstract

*According to Johan Galtung, the concept of reconciliation emerges as a central element in overcoming cultural violence. According to the Norwegian author, reconciliation is understood as the process of rehabilitating cultural attitudes that deny the possibility of direct or structural violence. Galtung proposes that the ideal approach is to reach a shared understanding of the harm caused in order to overcome it without resorting to violence. In this article, we propose a significant update to this approach based on a critical examination of the concept of reconciliation. Reconciliation is presented as a complex process, where the search for a homogeneous value system is not only unfeasible but also undesirable. The text presents the current reconciliation process in Colombia and its mismatch with Johan Galtung's theories. This mismatch therefore requires a reevaluation of reconciliation approaches for their application in the current Colombian context.*

**Keywords:** Peacebuilding, Peace Research, Conflict Resolution, Colombia.

## 1. Introducción

En la historia de las Ciencias Sociales hay conceptos que, inmediatamente, nos traen a la mente la imagen de alguien, de tal manera que nos lleva a identificar al concepto con su formulador. Así pasa con términos tales como legitimidad (Weber), género (Beauvoir) o anomia (Durkheim), por citar solo algunos ejemplos. En este sentido, el concepto central sobre el que trata este artículo, *reconciliación*, nos remite mentalmente de forma automática a la figura de Johan Galtung, padre de los estudios de paz.

Como tendremos ocasión de analizar a lo largo de las siguientes páginas, el lugar que ocupa la reconciliación dentro del pensamiento y la obra de Galtung lo constituye en un pilar de su visión acerca de cómo lograr el tratamiento no violento de los conflictos. Sin embargo, la propuesta de Galtung desde sus primeras formulaciones, lejos de suscitar consenso se convirtió en un elemento polémico que contribuyó a dinamizar y afinar el conocimiento de las Ciencias Sociales acerca de la paz y los conflictos.

El trabajo generado por Johan Galtung desde sus inicios siempre aportó conocimiento desde la crítica y el debate. En este sentido, parafraseando a Thomas Khun (1962), la relevancia de Galtung estriba en su rol como creador de rupturas epistemológicas que lo alejaban de la confortable y cómoda posición del científico que elabora “ciencia normal” y lo sitúan como el explorador incansable de nuevos territorios. Uno de los problemas principales de la teoría Galtungniana es su poca aplicabilidad en procesos prácticos. Desde la crítica al autor, en línea con lo presentado por autores como Kenneth Boulding (1978) o John Paul Lederach (1998), reseñamos los desajustes que su concepto de reconciliación presenta para su uso en el entorno colombiano. Tal y como presenta la Comisión de la Verdad, la diferencia regional, los procesos estructurales y las particularidades históricas hacen difícil la presentación de la reconciliación y el perdón como algo alejado de las mejoras estructurales. En el caso colombiano, por lo tanto, la resolución del conflicto es parte indispensable del proceso de reconciliación.

## 2. Críticas al concepto de reconciliación de Galtung y nuevos enfoques

La propuesta del concepto de reconciliación de Johan Galtung (1998) ha sido muy influyente dentro de los estudios para la paz. Sin embargo, también ha sido objeto de críticas que han cuestionado tanto sus supuestos teóricos como su viabilidad práctica. Las críticas más relevantes proceden fundamentalmente de cuatro líneas argumentativas: a) la inviabilidad del consenso valorativo; b) la insuficiencia frente a conflictos prolongados; c) la dificultad de aplicabilidad práctica del concepto y, d) la incompatibilidad con la justicia transicional. A continuación, se resumen brevemente estas críticas, citando —a modo de ejemplo— algunos autores y autoras que las han formulado. No se trata de una revisión exhaustiva del estado de la cuestión, ni pretende dar cuenta de la totalidad de quienes se han hecho eco de estos planteamientos.

### a) Crítica a la idea de consenso valorativo homogéneo

Una crítica fundamental al planteamiento de reconciliación de Galtung es la inviabilidad de alcanzar un consenso homogéneo acerca del daño causado por el conflicto. Esta crítica ha sido ampliamente desarrollada por John Paul Lederach (1997). Lederach cuestiona directamente la búsqueda de una reconciliación homogénea, argumentando que la diversidad cultural y valorativa es inherente a las sociedades afectadas por conflictos violentos. Para Lederach (1997), el modelo de reconciliación debe orientarse hacia un “pluralismo estratégico”, reconociendo la diversidad y diseñando procesos de reconciliación adaptados a contextos culturales específicos.

En la misma línea, Lederach (2005) enfatiza que la búsqueda rígida de consensos homogéneos podría llevar a la exclusión de narrativas y perspectivas disidentes, lo que a largo plazo generaría nuevos resentimientos y conflictos latentes. Así, Lederach sostiene que la reconciliación no debe ser entendida como un cierre definitivo basado en consensos rígidos, sino más bien como un proceso continuo de gestión flexible y sensible de las diferencias culturales e históricas.

Otros autores como Kimberly Theidon y Lisa J. Laplante (2007), sostienen que la propuesta de Galtung tiende a favorecer la creación de narrativas oficiales homogéneas que pueden invisibilizar

narrativas divergentes o minoritarias. Para estas autoras, la reconciliación debería respetar y reflejar la diversidad de experiencias y memorias del conflicto.

Neclá Tschirgi (2019) critica la propuesta reconciliadora de Galtung argumentando que esta ignora las estructuras de poder existentes. Según Tschirgi, la reconciliación puede ser utilizada para legitimar el poder de grupos dominantes y silenciar voces marginadas consolidando así desigualdades estructurales preexistentes.

#### b) Insuficiencia frente a conflictos sociales prolongados

Otra crítica importante al concepto galtungiano se refiere a su insuficiencia para lidiar con conflictos sociales de carácter prolongado (*intractable, conflicts*). En este punto destacan especialmente las aportaciones del psicólogo social Daniel Bar-Tal (2013), para quien el concepto idealizado de reconciliación propuesto por Galtung no es capaz de explicar adecuadamente los mecanismos profundos que sustentan conflictos arraigados, especialmente en aquellos casos en los que existen sistemas socio-psicológicos muy fuertes que mantienen una percepción negativa del otro grupo.

Bar-Tal (2013) argumenta que los conflictos prolongados generan sistemas de creencias colectivos que se consolidan como narrativas excluyentes y rígidas, imposibilitando la emergencia natural de un consenso valorativo homogéneo como el propuesto por Galtung. En este sentido, el autor sugiere que la reconciliación debería centrarse menos en objetivos utópicos de homogeneización de valores y más en metas pragmáticas, como el reconocimiento mutuo, el entendimiento básico del otro y el manejo constructivo del conflicto cotidiano.

Herbert Kelman, otro reconocido psicólogo social especializado en conflictos prolongados, también presenta críticas a esta insuficiencia. Kelman (2008) afirma que la reconciliación no debe ser concebida como un proceso que elimine las diferencias o conflictos, sino más bien como un proceso social y psicológico que facilite relaciones funcionales, permitiendo coexistir pacíficamente aun en contextos altamente fragmentados.

#### c) Dificultad de aplicabilidad práctica del modelo de Galtung

Una crítica adicional proviene de la dificultad inherente de operacionalizar y aplicar en la práctica el modelo teórico de reconciliación propuesto por Galtung. En este sentido, David Bloomfield, Teresa Barnes y Luc Huyse (2003) y Chandra Lekha Sriram (2010), sostienen que el planteamiento galtungiano es conceptualmente atractivo, pero de difícil traducción en políticas y prácticas concretas. Estos autores enfatizan que el desafío no reside tanto en construir un consenso único, sino en facilitar múltiples procesos locales que ayuden a manejar las complejidades específicas de cada contexto tras un conflicto violento.

Bloomfield y colaboradores argumentan que un modelo demasiado rígido, como el propuesto por Galtung, no considera suficientemente los factores históricos, sociales, políticos y económicos particulares que determinan cómo las sociedades viven y perciben la violencia y cómo interpretan la reconciliación. Según estos autores, la reconciliación práctica es un fenómeno inherentemente múltiple y descentralizado, no reducible a un único marco interpretativo y valorativo. Esta es la crítica central que se aplica al caso colombiano. La homogeneidad del concepto de Galtung tiene pocas posibilidades de responder a unas necesidades heterogéneas según el territorio, la historia o los eventos particulares del conflicto.

#### d) Incompatibilidad con la justicia transicional

Ruti Teitel (2000) ha señalado que el concepto de reconciliación propuesto por Galtung omite frecuentemente el papel fundamental que juega la justicia transicional en los procesos de superación de conflictos. Teitel argumenta que sin un adecuado reconocimiento de las responsabilidades y sin procesos de justicia, cualquier esfuerzo reconciliador puede carecer de legitimidad y sostenibilidad en sociedades post-conflicto.

Como ocurre en la gran mayoría de conceptos relacionados con la construcción de paz, el de reconciliación tiene un largo y complejo recorrido. En los últimos años ha experimentado un resurgimiento como centro de los análisis de construcción de paz, sobre todo en entornos donde se está dando una implementación de procesos de paz (Little y Maddison, 2017; Firchow, 2020; Rettberg y Ugarriza, 2023; Kelly, 2024). Sin embargo, estos estudios no presentan una conceptualización de la reconciliación de forma homogénea. Para poder avanzar en una crítica a la idea presentada por Johan Galtung de reconciliación como un “Cierre + Curación” (Galtung, 1998, p. 77), es importante presentar los enfoques más relevantes generados dentro de la disciplina de estudios de paz. Es necesario

mencionar que estos enfoques van a diferenciarse en la aproximación, en los procesos y en el objetivo que cada autor entiende por reconciliación. Sin embargo, van a mantener una tenue línea común en cuanto a que la reconciliación estará relacionada con los daños en las relaciones sociales, con el trauma y con los universos de valores culturales. Por lo tanto, el objetivo final del proceso (si podemos entender la reconciliación como un final) será el sanar una sociedad o comunidad que ha visto sus relaciones sociales y humanas afectadas por la presencia de violencia crónica. Sobre este principio se construyen la mayoría de las aproximaciones que, como veremos de aquí en adelante, varía de forma muy evidente.

Uno de los conceptos más utilizados al hablar de reconciliación es el de nivel. En su libro *Contemporary conflict resolution*, Hugh Miall, Oliver Ramsbotham y Tom Woodhouse (2015) identifican cuatro niveles diferentes de reconciliación (P. 247). El primero trata de la aceptación del status quo, el equilibrio de poderes y la correlación de fuerzas en una situación de conflicto dada. Esto facilita un posible final de la violencia. Sobre este significado se construye el segundo nivel, o la reconciliación de los relatos y percepciones sobre el origen y consecuencias de la violencia, facilitando el fin de la polarización (entendida como la existencia de extremos irreconciliables y asentados en la figura del enemigo). Un tercer nivel trata de la construcción de puentes entre los extremos, lo que hace posible el fin de las contradicciones que llevaron a la violencia en un principio y, finalmente, existe el nivel donde se reconstruyen las relaciones, donde, por fin, se puede avanzar en una celebración de la diferencia. Este punto es importante para expresar lo que desde este trabajo defendemos como reconciliación: no la creación de relaciones armoniosas, sino la posibilidad de existir como diferentes sin tener que recurrir a la violencia para resolver las diferencias.

Siguiendo el razonamiento presentado por estos autores, es posible plantear los diferentes enfoques sobre reconciliación en un marco que va entre el olvido/amnistía hasta el castigo punitivo:

**Cuadro 1.** Enfoques sobre reconciliación

Tipos de democracia	Atributos	Autores
Perdonar y Olvidar	Tratar el pasado de forma pública y colectiva	Retribución

**Fuente:** (Ramsbotham, Woodhouse, y Miall, 2015, p. 250).

Este proceso nos presenta, de antemano, dos disyuntivas. La primera es la existencia de justicia como un elemento mixto, o de transición entre la amnesia y la venganza. Por otro lado, aparece la idea de que paz y justicia son mutuamente excluyentes. *A priori*, es posible afirmar que los extremos no son deseables en escenarios de reconciliación integral de sociedades divididas. Este tipo de situaciones han sufrido un claro deterioro de las relaciones sociales que hacen imposible una recomposición social basada en el olvido o la venganza total. Estos dos elementos niegan la posibilidad de sanación entre partes enfrentadas. El resultado óptimo estaría basado en el concepto de justicia, elemento que aparece entre los dos extremos. Por lo tanto, la justicia no debe de verse como un proceso de transición entre la amnesia y la venganza. Según Andrew Rigby (2001), los dos son elementos que las sociedades que surgen de conflictos violentos tienden a utilizar, sin resultados óptimos. Para ello presenta iniciativas alternativas como las comisiones de la verdad como procesos de justicia útiles para avanzar en la reconciliación. Por otro lado, Rama Mani (2002) concuerda con este análisis, pero va más allá, plantea tres elementos diferentes bajo la idea de justicia. Primero, identifica al estado de derecho, o lo que él denomina “el aparato completo de un sistema judicial”, que normalmente no es adecuado para tratar los problemas que surgen de conflictos prolongados al ser, a menudo, destruido o modificado hacia el interés de una de las partes. Segundo, la “justicia rectificadora” que trata las violaciones graves de derechos humanos y los crímenes contra la humanidad; y tercero, la “justicia distributiva” que trata las diferencias estructurales que yacen en la base de la violencia (Mani, 2002, p. 10).

Esta disquisición entre justicia y amnesia avanza una de las primeras ideas subyacentes a una aproximación pragmática al concepto de reconciliación, y es la necesidad de crear procesos públicos de justicia donde se traten, de forma clara, las diferencias existentes y los crímenes cometidos durante los procesos de violencia extrema. Aquí entra la diferencia entre justicia y paz. Desde el punto de vista de los estudios de paz, la justicia y la paz no son excluyentes. De hecho, se necesitan el uno al otro, unen conceptos como los derechos humanos con la resolución y transformación de conflictos violentos (Dudouet y Schmelzle, 2010). Esta complementariedad se puede ver en el cuadro 2.

**Cuadro 2.** Relaciones entre justicia y paz

Paz Negativa	Justicia	Paz Positiva
Ausencia de Violencia	Estado de Derecho Comisiones de la verdad / Juicios Reparaciones / Justicia Distributiva	Reconciliación a largo plazo

**Fuente:** (Ramsbotham, Woodhouse, y Miall, 2015, p. 250).

El Cuadro 2 nos da la base para explorar las distintas alternativas a la reconciliación basadas en los elementos presentados. Normalmente la amnesia o el olvido han sido utilizados en varios escenarios para avanzar en procesos de transición a la democracia desde *status quo* no democráticos. En escenarios donde se han presentado procesos de memoria, como Irlanda del Norte, el cerrar en falso acciones cometidas durante los años de la violencia han dejado abiertos hechos traumáticos que hacen difícil avanzar en una reconciliación real (Kelly, 2024). Por lo tanto, para entender la reconciliación desde un punto de vista aplicable, se hace necesario la existencia de procesos que, de alguna u otra manera, traten la ruptura de las relaciones sociales y la existencia de valores culturales que legitiman la violencia de manera directa y pública. Para ello aparecen varios formatos, siendo el más famoso de ellos el de la “comisión de la verdad”. Estos procesos denominados por Desmond Tutu, presidente de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, como el “tercer camino” entre “Nuremberg y la amnesia nacional” (Tutu 1999), han sido aplicados en numerosos casos desde El Salvador hasta al más recientemente, Colombia, con diferentes grados de éxito, como se verá más adelante. Una comisión de la verdad es un órgano público, no jurídico, creado por un tiempo limitado para delimitar los hechos, causas y consecuencias de violaciones pasadas de derechos humanos (González y Varney, 2013, p. 9). Sin embargo, las comisiones de la verdad se enfrentan a numerosos desafíos que ponen en cuestión su validez. Una de las críticas más importantes es la idea de que una comisión de la verdad intenta armonizar un relato respecto a los hechos violentos ocurridos (lo que Lyn Graybill denomina un “universo único de comprensión”), al referirse a la comisión de la verdad y reconciliación de Sudáfrica (Graybill, 1998). También se ha visto la existencia de comisiones de la verdad como blanqueo de la acción violenta al no tener capacidad de castigo (Duffy, 2010). La existencia de procesos judiciales con algún elemento punitivo se convierte en un aspecto importante en procesos de reconciliación. Para ello aparecen, a finales de los años 90, los distintos tribunales internacionales que tratan de juzgar las masivas violaciones de derechos humanos cometidas en los conflictos de la década y cuyo máximo exponente fue la creación de la Corte Penal Internacional en 1998. Sin embargo, la instauración de elementos exclusivamente punitivos ha creado desajustes difíciles de mitigar (Cusato, 2021). Por lo tanto, es coherente afirmar que el camino a seguir hacia la reconciliación debe tener aspectos relativos a los dos elementos: la consecución del relato y el aspecto punitivo. Esta combinación de ambos aspectos se ha intentado llevar a cabo creando comisiones de la verdad heterogéneas que cuenten con aspectos punitivos, como lo que ocurre en el caso colombiano (Tonche y Umaña, 2017), garantizando aspectos esenciales como la reparación material, simbólica y las garantías de no repetición, ya que un aspecto relevante para la reconciliación es la reparación, normalmente entendida como elementos de compensación hacia las víctimas de las violaciones de derechos humanos en entornos de violencia. Esta reparación no es solamente económica, sino que también puede ser simbólica, como el reconocimiento institucional mediante la creación de memoriales o monumentos que ayuden a la reconciliación a largo plazo (Minow, 2000). Finalmente, también hay que mencionar las posibles represalias que los distintos bandos de un conflicto violento pueden ejercer sobre los otros después del fin de la violencia. Estas represalias suelen aparecer como demandas claras en conflictos con variante étnica, como en los Balcanes (Kmezić, 2020), por lo que los enfoques de reconciliación deben incluir mecanismos que eviten o minimicen este tipo de inconvenientes.

### **3. La Reconciliación como elemento aplicable a casos prácticos: la relevancia de los enfoques críticos en los estudios actuales sobre Reconciliación**

Todos los elementos expuestos hasta el momento presentan la reconciliación como un proceso en el que el objetivo final es sanar y reparar las relaciones rotas en sociedades divididas. Sin embargo, la mayoría

de los enfoques son maximalistas y presentan la reconciliación como un objetivo difícilmente alcanzable. Algunos ejemplos son los ya mencionados de curación presentados por Johan Galtung (Galtung, 1998), los procesos de arrepentimiento nacional argumentados por Joseph Montville (2001), o las versiones basadas en el perdón y la misericordia de John Paul Lederach (1998; 2005). Todos estos enfoques centran la reconciliación en el proceso de perdón, tanto a la hora de otorgarlo como de recibirlo. Normalmente se presenta el perdón como condición para avanzar en la restauración de relaciones sociales perdidas y en la curación del trauma causado por la violencia. Sin embargo, la realidad nos presenta casos donde el perdón al enemigo no es algo necesario para avanzar en la reconciliación, como ocurre en casos donde se ha dado una victoria clara por una de las partes. El ejemplo más repetido al respecto es el caso de Alemania después de la segunda guerra mundial (Burkhardt-Vetter, 2021), donde se defiende la necesidad de un enfoque punitivo del vencedor sobre el vencido como necesario para desnazificar al país y garantizar una transición adecuada. Por lo tanto, la reconciliación es mucho más compleja que simplemente perdonar o reconocer. Debe incluir elementos que permitan tratar el trauma, reconocer y reparar a las víctimas, así como respetar la memoria y castigar a los perpetradores. Pero, sobre todo, la reconciliación en sociedades divididas debe incluir un cierre político que permita dirimir la desigualdad de forma pública sin tener que atender a la violencia. Para ello deben crearse mecanismos que limiten la polarización y permitan gestionar las contradicciones de forma constructiva.

Para proponer un enfoque aplicable a casos prácticos, nos disponemos a analizar la operatividad de los enfoques presentados en el punto anterior, y así ofrecer una propuesta que aúne los dos elementos de forma práctica.

#### a) El perdón y la justicia restaurativa

El perdón ha sido un eje dominante en los estudios de paz, principalmente por la influencia de Johan Galtung, padre de la disciplina. Estos enfoques tienen una base analítica centrada en la violencia cultural, definida por Galtung (1990) como los elementos sistémicos que legitiman los procesos de violencia directa y estructural. Para Galtung, los estudios de los procesos culturales son centrales para entender las diferentes escalas que sustentan los procesos de violencia. Galtung realiza una crítica a los pensamientos dominantes en las áreas de la economía, ciencia y política, y propone la creación de un área específica de pensamiento académico denominada “culturología” (Galtung 1990, p. 291). Dejando de lado la manifiesta omisión de ramas académicas dedicadas, precisamente, al estudio de los sistemas culturales y su desarrollo (estudios culturales o antropología, por poner dos ejemplos), Galtung precisa que la reconciliación vendrá por la superación de los paradigmas culturales que crean las figuras del enemigo (Galtung 1990, p. 302). Para ello, ya en su obra *Después de la violencia: 3R* (Galtung, 1998), presenta diferentes modelos de reconciliación donde los procesos restaurativos son centrales. Su modelo ideal estaría basado en el reconocimiento de la víctima y la aceptación por parte de la comunidad de la reparación al daño propuesta por el perpetrador, siendo el ejemplo real el denominado “Ho’oponopono”, una tradición hawaiana donde los problemas se resuelven a través del perdón y la colectivización del trauma (Galtung, 1998, p. 96). Es importante recalcar que Galtung presenta sus enfoques de reconciliación como la suma de dos dimensiones, lo que él denomina *Cierre y Curación*; cierre como fin de los procesos violentos y curación como rehabilitación de los perpetradores (Galtung 1998, p. 77). Finalmente, Galtung presenta la reconciliación dentro de su triángulo reconstrucción – resolución, como un todo, donde centrarse en un solo enfoque tiene el peligro de perpetuar la violencia (Galtung 1998, p. 112).

El enfoque de Galtung tiene, a nuestro parecer, dos problemas importantes. Por un lado, es una aproximación maximalista muy típica de la obra de Galtung en su segunda época (Petter Gleditsch, 2025), donde presenta los desafíos de la reconciliación como complejidades que solo se podrían resolver con un enfoque determinista: cualquier otra propuesta se puede ver como insuficiente. Por otro lado, Galtung incurre en el mismo error que presenta en su conceptualización de la violencia cultural: no tiene en cuenta los distintos procesos culturales existentes en sociedades divididas, lo que limita, y a menudo imposibilita, la aplicación de sus propuestas. Este hecho es una constante en la idea de Galtung sobre la reconciliación (Gago Anton, 2025) lo que hace que, si bien son propuestas interesantes, el enfoque de Galtung sobre reconciliación es difícilmente aplicable. Aun así, es útil al estar íntimamente ligada a su triángulo de la violencia y procesos de resolución.

Un enfoque alternativo de reconciliación basado en el perdón y en la justicia restaurativa es presentado por el académico norteamericano John Paul Lederach (1998) en su obra *Construyendo la*

*paz: Reconciliación sostenible en sociedades divididas*; Lederach apunta a la reconstrucción de relaciones sociales como eje de la recuperación socio-cultural (P. 121). Dentro de su concepto de transformación del conflicto (alternativa a la resolución presentada por Galtung), Lederach apunta a la necesidad de crear una “circunscripción de paz”, donde las personas que han sufrido y ejercido la violencia sean consideradas *recursos* y no *receptores* de los esfuerzos de reconciliación (Lederach, 1998, p. 122). Sin embargo, es en su obra *La imaginación moral*, Lederach desarrolla su concepto de reconciliación de forma completa (Lederach, 2005). Para Lederach, la reconciliación es la capacidad de una sociedad de superar la violencia, para ello, el autor elabora y propone el concepto de imaginación moral:

la capacidad de imaginarnos en una red de relaciones que incluya a nuestros enemigos; la habilidad de alimentar una curiosidad paradójica que abarque la complejidad sin depender de una polaridad dualística; una firme creencia en el acto creativo y la búsqueda del mismo; y la aceptación del riesgo inherente a avanzar hacia el misterio de lo desconocido que está más allá del demasiado conocido paisaje de la violencia. (Lederach, 2005, p. 34).

Una primera impresión de esa definición es su poca operatividad. Lederach hace grandes esfuerzos en explicar cómo se deben aplicar en la realidad las cuatro dimensiones mencionadas (imaginación, curiosidad, creatividad y aceptación del riesgo). Finalmente, formula un llamamiento a todo tipo de sociedad, no solo a las divididas por la violencia, para implementar esa “imaginación moral” defendida por el autor. Para ello aboga por fomentar la independencia, abandonar los dualismos excluyentes, fomentar la creatividad en la resolución de conflictos y aceptar la vulnerabilidad del ser humano (Lederach, 2005, p. 245). Solo usando estas herramientas podríamos avanzar en procesos de construcción de paz exitosos que centran su esfuerzo en la creación y transformación de las personas, lo que a medio y largo plazo acabaría con los procesos de violencia crónica. Lederach construye esta propuesta sobre su experiencia vital como constructor de paz, y más allá de ser una construcción puramente académica se nutre de procesos prácticos. Sin embargo, la propuesta de Lederach dista mucho de poder ser considerada como un concepto aplicable. Si bien lo ha intentado en otras obras (Lederach y Lederach, 2014), la propuesta tiene grandes limitaciones. Aun así, el concepto de reconciliación basado en la imaginación moral cobra importancia si, en vez de ser considerado como concepto aplicable, es considerado como principio filosófico. La “imaginación moral” es un objetivo deseable, una suerte de meta a la que las sociedades que han vivido la violencia aspiran a llegar, pero para ello hay que pensar en términos pragmáticos, donde se establezcan reglas del juego que permitan fomentar esa creatividad de redes de relaciones interpersonales que admitan la reconciliación.

El perdón y la reconciliación son conceptos interrelacionados pero distintos. Una de las dificultades que se afronta en el contexto de la resolución de conflictos y la justicia restaurativa es precisamente la imprecisión y ambigüedad con el que se utilizan, como si fueran sinónimos intercambiables. Por eso creemos necesario poner el foco en las diferencias fundamentales entre ambos conceptos, puesto que parte de las dificultades y limitaciones que observamos en la problemática de la reconciliación obedece a una errónea categorización del fenómeno.

El perdón es un proceso psicológico y emocional que ocurre dentro del individuo que ha sido agraviado, implica renunciar al resentimiento, la ira, la venganza y otras emociones negativas hacia el ofensor a pesar del daño sufrido (Enright & Fitzgibbons, 2000). El perdón no necesariamente excusa el acto dañino, ni implica olvidar lo sucedido o reconciliarse con el perpetrador, más bien, se centra en la liberación de la víctima del peso emocional del rencor, permitiéndole avanzar y reconstruir su vida. El perdón es, en última instancia, una elección personal y un camino hacia la sanación interior.

Por otra parte, la reconciliación es un proceso de tipo relacional y social. Se refiere a la instauración o restauración (dependiendo de los casos) de relaciones pacíficas y con un mínimo de confianza entre individuos o grupos que han experimentado una relación conflictiva en algún momento de su historia (Lederach, 1998). La reconciliación implica abordar las causas subyacentes del conflicto, reconocer el daño causado a todas las partes, buscar la justicia y la reparación y construir una visión compartida para el futuro. A diferencia del perdón, que puede ocurrir unilateralmente, la reconciliación requiere la participación de todas las partes involucradas y un compromiso mutuo para pasar página, superando el pasado con el objetivo de construir una nueva relación basada en el respeto y la coexistencia pacífica.

A partir de estas definiciones, podemos afirmar que la distinción que diferencia al perdón y la reconciliación se puede concretar en los siguientes criterios:

- a. Nivel de acción. El perdón es un proceso individual y psicológico que ocurre dentro de la persona herida. La reconciliación, en cambio, es un proceso social y relacional que involucra múltiples actores individuales y grupales.
- b. Foco. El perdón se centra en la transformación emocional de la víctima, liberándola del resentimiento y de la ira. La reconciliación se centra en la restauración de las relaciones entre las partes en conflicto, busca la coexistencia pacífica y la cooperación.
- c. Necesidad de participación del Ofensor. El perdón puede ser un acto unilateral de la víctima que es independiente de las acciones o el arrepentimiento del ofensor. La reconciliación requiere la participación de ambas partes, aunque esta participación puede variar en su naturaleza y grado.
- d. Resultado. El resultado del perdón es la liberación emocional y la sanación de la víctima. El resultado de la reconciliación es la restauración de la confianza y la construcción de una relación pacífica entre las partes.
- e. Requisitos previos. Mientras que el perdón puede ocurrir en cualquier momento del proceso, la reconciliación a menudo es más factible cuando se han dado una serie de condiciones previas, tales como el reconocimiento de la verdad, la búsqueda de justicia y la implementación de medidas de reparación (Galtung, 1996). Ahora bien, tanto la relevancia como la secuencia en la que se produzcan estas condiciones previas dependen del contexto de cada proceso.

**Cuadro 3.** *Diferencias entre perdón y reconciliación*

ASPECTO	PERDÓN	RECONCILIACIÓN
<b>Naturaleza</b>	Subjetiva, individual	Colectiva, relacional
<b>Condicionalidad</b>	No requiere reciprocidad	Exige reciprocidad y compromiso
<b>Objetivo</b>	Sanación emocional de la víctima	Reconstrucción de tejido social
<b>Temporalidad</b>	Puede ser inmediato o gradual	Proceso largo y no lineal
<b>Agentes</b>	Víctimas	Víctimas, victimarios, sociedad.

**Fuente:** *elaboración propia.*

Ahora bien, una vez señaladas las diferencias entre el perdón y la reconciliación, sería erróneo deducir de ello que estamos ante compartimentos estancos. Por el contrario, en la praxis de los procesos de paz entre el perdón y la reconciliación cabe la posibilidad de relaciones e interacciones complejas que pueden facilitar o retrasar la puesta en marcha de uno y otro. Así el perdón individual por parte de las víctimas puede facilitar el proceso de reconciliación a nivel social, al actuar como un factor que reduzca la tensión y favorezca la construcción de un espacio para el diálogo y la reconstrucción de las relaciones entre las partes enfrentadas. Así mismo, la reconciliación a nivel societario puede actuar como catalizador para que las víctimas encuentren más fácil el perdón, al ofrecer un contexto de justicia, reconocimiento y reparación.

Desde nuestro punto de vista es crucial reconocer que ni el perdón ni la reconciliación son procesos lineales ni fáciles de implementar. El perdón es una elección personal compleja que las víctimas pueden o no estar dispuestas o ser capaces de hacer. La reconciliación es un proceso largo y arduo que requiere compromiso, voluntad política y un cambio en las actitudes y comportamientos de todas las partes involucradas. Forzar el perdón o la reconciliación puede ser contraproducente y revictimizar a quienes han sufrido. Comprender las diferencias entre ambos conceptos es básico para poder abordar de manera efectiva las secuelas de los conflictos sociales prolongados. Los esfuerzos de la justicia transicional y de la construcción de paz deben tener en cuenta la naturaleza específica de cada concepto y crear las condiciones que permitan tanto la sanación individual como la restauración de las relaciones sociales del colectivo, respetando los ritmos, la autonomía y las necesidades de todas las partes involucradas.

## b) Los enfoques pragmáticos de reconciliación

Uno de los problemas más importantes de los enfoques basados en el perdón es la necesidad de avanzar en ese aspecto para alcanzar la reconciliación. Si bien este es el enfoque utilizado en la mayoría de las comisiones de la verdad con éxito desigual, desde este trabajo pensamos que incluir el perdón como necesidad puede ser contraproducente. Para ello es necesario lanzar una mirada a los enfoques que se basan en el “bien común”. Son aquellos que priorizan la formación o mantenimiento de un *status quo* político estable, ya sea durante transiciones políticas a la democracia o después de acuerdos de paz resultantes de empates dolorosos.

Uno de los enfoques más interesantes al respecto es el defendido por Robert Meister (2010), que presenta una propuesta donde las posibilidades de reconciliación después de procesos violentos se han reducido debido a la negación de las sociedades humanas al sentido filosófico de los derechos humanos, tal y como fueron concebidos en su inicio (Meister, 2010, p. 2). Meister defiende que los procesos de construcción de paz actuales son vistos como oportunidades políticas más que como procesos reales de reconciliación, aunque se defiende que los derechos humanos son centrales para superar procesos de conflicto violento (Meister, 2010, p. 4). Recientemente han aparecido trabajos defendiendo la idea de que los estados utilizan los procesos de paz para aumentar su poder, dando una vuelta al argumento de Charles Tilly (1975) de que la “guerra crea a los estados” (P. 42). Como ejemplo se puede mencionar el trabajo publicado por Roger McGinty y Madhav Joshi (2025), describiendo cómo el acuerdo de paz de 2016 en Colombia significó un aumento sustantivo de poder del Estado Colombiano sin la misma contrapartida en procesos de construcción de paz (Joshi y Mac Ginty, 2025). Todos estos enfoques hacen hincapié en la idea de que los derechos humanos son el centro de un proceso de construcción de paz exitoso y, por ende, de una reconciliación satisfactoria. En esta línea también se encuentra la propuesta presentada por Ramsbotham, Woodhouse y Miall, que sirve como base para su propuesta de una “resolución de conflictos cosmopolita” donde el centro de la política de solución de la violencia está cimentada en la aplicación global de los derechos humanos, tal y como fueron concebidos (Ramsbotham, Woodhouse, y Miall, 2015, cap. 15).

Todos estos enfoques tienen la debilidad de centrarse en los derechos humanos liberales, tal y como fueron concebidos en su declaración universal (Naciones Unidas, 1948), por lo que si bien han sido mencionados en la mayoría de procesos de paz recientes, chocan con la concepción comunitaria de grupos y sociedades que han sido actores en procesos de violencia (Hillert, 2024). La presencia de los derechos humanos como pilar de la reconciliación abre el camino para incluir procesos punitivos que rompen con el enfoque restaurativo basado en el perdón. De hecho, todo el cuerpo de Derecho Internacional Humanitario se basa en esa idea. Hoy en día no es posible generar procesos de paz sin seguir los procesos marcados por el derecho internacional humanitario que limitan las herramientas a aplicar en las violaciones graves de derechos humanos (Schabas, 2011). Es importante mencionar que estos enfoques son los que denominamos “por el bien común”, esto es, los derechos humanos ofrecen una base para que las sociedades modernas creen sistemas estables de relaciones políticas que eviten la aparición de procesos violentos. Por lo tanto, debe existir algún sistema que garantice el castigo (si bien no el mismo que se defiende desde los sistemas jurídicos liberales), ya sea mediante sistemas existentes, como en Argentina después de la dictadura militar (Edwards, Gandhi, y Grasse, 2025) o mediante la creación de sistemas ad hoc, como en Colombia después del acuerdo de paz de 2016 firmado entre la guerrilla de las FARC y el gobierno (Jespersgaard Jakobsen, 2024; Ríos Sierra, 2023). Como se ha mencionado antes, los sistemas de reconciliación basados en los derechos humanos tienen la debilidad de imponer una homogeneidad que es difícil encontrar en la vida real. Es necesario, por lo tanto, incluir aspectos que tengan en cuenta las particularidades del contexto y de los actores que son protagonistas de esos procesos.

## c) Una propuesta a la reconciliación desde el diálogo entre enfoques

Siguiendo lo expuesto en puntos anteriores ¿cómo se pueden conciliar los enfoques basados en el perdón y en el bien común? Este artículo ofrece una alternativa que creamos aúna las fortalezas de las dos aproximaciones y minimiza las debilidades. Sobre todo, la propuesta busca romper con asunciones que dificultan la aplicación de procesos de reconciliación satisfactorios. Desde los enfoques basados en el perdón creamos importante recalcar la idea de John Paul Lederach de concebir a las

personas y sociedades afectadas por la violencia como recursos de reconciliación, en vez de receptores de esta. La reconciliación es un proceso de generación interna donde se asume que ya existe dentro de las comunidades afectadas. Se trata, por lo tanto, de identificar qué procesos ya están en marcha para promocionarlos, en vez de identificar los fallos (Gago Anton, 2021). Entendemos que a diferencia de lo expuesto por Johan Galtung (1998) no hay que esperar a las condiciones propicias para trabajar por la reconciliación. Además, es un concepto colectivo e integral donde necesidades estructurales deben de trabajarse para avanzar a la vez en la reconciliación.

Es importante recalcar que el enfoque de reconciliación que presentamos no es utópico. De hecho, rechaza esa idea y se centra en el pragmatismo. Reconciliarse no significa generar relaciones cordiales sino relaciones que si bien pueden (y deben) ser diferentes se gestionen sin utilizar la violencia (Gago Anton, 2024). Desde este punto de vista, la reconciliación es un ejercicio no solo espiritual, también económico, social y político, siendo eje central de los procesos de transformación del Estado (Nordquist, 2018). Esta transformación, unida a los procesos de reparación a víctimas y a los ejercicios punitivos sobre las graves violaciones de derechos humanos, serían la base y garantía para una no repetición de la violencia.

Otro elemento importante de nuestra propuesta es la unión de la idea de reconciliación como meta y como proceso. Siguiendo obras al respecto (Bloomfield, Hernández Barreto y Angulo Novoa, 2015) creemos que es importante presentar la meta a la que se desea llegar, así como las guías del proceso para alcanzarla. Concebir la reconciliación por separado es insuficiente, ya que puede presentar resistencias por las comunidades receptoras, pero fundamentalmente porque perdería practicidad y capacidad de adaptación.

Una vez explicitada nuestra propuesta de enfoque para una reconciliación pragmática que supere los escollos de los enfoques sometidos a crítica en las páginas anteriores y conserve desde una perspectiva ecléctica y de diálogo las aportaciones de los mismos, a continuación, en el siguiente epígrafe, abordamos unas reflexiones sobre la aplicación de nuestra propuesta al estudio de caso de Colombia.

#### **4. Colombia: reconciliación 10 años después del Acuerdo de La Habana**

El acuerdo de la Habana marca un antes y un después en la historia de la violencia en Colombia. Sus seis puntos y más de 300 páginas presentan un marco de implementación y construcción de paz que tiene como objetivo superar los condicionantes que promueven la existencia de la violencia en el país. El texto cumple con los requisitos de un acuerdo integral (Hampson, 1996) al incluir las partes afectadas, es preciso, tiene un compromiso claro entre rigurosidad y flexibilidad, incentivos para avanzar en el proceso de implementación, mecanismos de resolución de disputas y trata los asuntos centrales del conflicto (causas y consecuencias). Uno de los elementos más importantes es la dimensión territorial del acuerdo, lo que hace que conceptos como la reconciliación deban tener en cuenta las diversas particularidades de las regiones donde se debe aplicar. La reconciliación defendida por la Comisión de la Verdad, según el punto 5 del texto (Acuerdo de la Habana, 2016), presenta un proceso de reconocimiento y esclarecimiento de la verdad de forma territorial (Comisión de la Verdad, 2022). Por lo tanto, podemos observar que los principios homogeneizantes de Johan Galtung tienen poca aplicación en el caso colombiano. En este proceso, la reconciliación no es solo un proceso de curación y perdón, también transformación dirigida por las comunidades afectadas por la violencia. Estas comunidades presentan unas percepciones, valores y significados compartidos que están atados a su territorio, entendido este como el espacio compartido afectado por el conflicto (Flórez Ballesteros y Rodríguez Ruíz, 2016). Este territorio, además, hay que entenderlo como un espacio simbólico, geográfico y cultural que es central en los procesos de identidad cultural de las comunidades afectadas por la violencia. El territorio se convierte en eje central del ejercicio de reconciliación, ya que es el espacio que permite la coexistencia pacífica y el reequilibrio entre las atrocidades cometidas y las comunidades afectadas. No en vano, los enfoques de implementación estructural del acuerdo de paz están diseñados con enfoque territorial, con unidades definidas como PDETs (Programas de Desarrollo con Enfoques Territoriales). Además, se plantea la necesidad de incorporar en la implementación la idea de “territorio de paz” (Mitchell y Ramírez, 2009).

El acuerdo de paz de la Habana nos lleva a un enfoque de reconciliación basado en territorios particulares, con sus idiosincrasias, diferencias y procesos distintivos. Sin embargo, es importante

entender que forman parte de un todo. Por lo tanto, el perdón, la curación, la memoria y el relato deben estar presentes bajo un paraguas del conflicto a nivel nacional, pero teniendo en cuenta que cada uno tiene sus propios símbolos y relatos compartidos. El enfoque de reconciliación en Colombia debe alejarse de la perspectiva maximalista Galtungniana y centrarse en procesos donde las particularidades territoriales juegan un papel central.

Otro de los elementos centrales en el proceso de reconciliación que hace a Colombia distintivo es el enfoque en Justicia Transicional (Londoño Lázaro e Idarraga Martínez, 2024). Los tres pilares del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición del acuerdo de paz de La Habana especifican la realidad compleja del conflicto colombiano. Este sistema se basa en la Comisión de la Verdad, que terminó su mandato en 2022, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que trata los casos de violaciones de derechos humanos. Si bien ha habido numerosos intentos de acabar con el Sistema, en particular la JEP (Gómez, 2020), este se ha mantenido estable y ha avanzado de manera significativa en el proceso de reconciliación. La discusión de las páginas anteriores acerca de los enfoques de reconciliación es clave para entender cómo la aplicabilidad de los mismos en el caso colombiano es problemática. Por un lado, se abandona la idea de perdón incondicional a cambio de un perdón situado en procesos de reparación y admisión de la verdad. Hoy en día, el proceso de implementación del acuerdo de paz sufre un retraso considerable y, por lo tanto, sus procesos de reconciliación no han avanzado como sería deseable. Sin embargo, se están dando avances significativos en el esclarecimiento de los delitos de lesa humanidad y la conceptualización del relato. Hay que tener en cuenta que este proceso de reconciliación no se hace de forma homogénea y, si bien en Colombia se ven todos los elementos centrales de la reconciliación (perdón, justicia, reparación y no repetición), estos no se dan por sí solos. Los próximos años son centrales para que la reconciliación y la implementación integral del acuerdo se produzca de forma satisfactoria e integral. Lo que implica una necesidad imperante de originalidad en la aplicación de los conceptos teóricos presentados más arriba.

## **5. Conclusión: la reconciliación pragmática**

La propuesta de reconciliación que nosotros planteamos se basa en el pragmatismo y en su aplicabilidad sin abandonar los elementos filosóficos referidos anteriormente. Este enfoque es particularmente interesante en el caso colombiano. Entiende el derecho a la paz como un elemento complejo que deriva del fin de la violencia directa y estructural, para, al fin, solucionar la violencia cultural. Este derecho a la paz es la unión de las demandas y necesidades de reparación y superación de la violencia de las comunidades afectadas y sus territorios. Una aplicación de este tipo de reconciliación implica un fortalecimiento de la relación del territorio con la institucionalidad del Estado, pero a través de un proceso transformativo. El estado colombiano debe generar políticas públicas que avancen en ese proceso de reconciliación poniendo a las comunidades afectadas como centro de ellas. Ese derecho a la paz debe ser gestionado desde un punto de vista colaborativo a través de relaciones horizontales donde el Estado abandone la necesidad oportunista de conseguir más poder. Los procesos de reconciliación deben de unirse a la resolución de los conflictos y deben de plantearse bajo unas guías comprensivas para superar los procesos culturales donde se asienta la violencia (Curle, 2015). Finalmente, es importante plantear la flexibilidad del proceso, así como la humildad de su alcance. Desde la reconciliación pragmática defendemos la necesidad de avanzar paso a paso, identificando discrepancias y nexos de unión, generando espacios de reparación y garantía de derechos y avanzar hacia las relaciones no violentas sin caer en un análisis de absolutos. Este ejercicio es frecuentemente usado por los saboteadores de los procesos de paz, como fue el caso del gobierno de Iván Duque, para descarrilar la construcción de la paz. Normalmente se presenta la reconciliación como una injusticia, en donde la única solución es el castigo de uno o varios de los actores de la violencia. Presentan la reconciliación como un debate moral entre el bien y el mal (Baker, 2001). Se niega, por lo tanto, la capacidad multidimensional de la paz, capacidad que los ejemplos reales nos han demostrado con creces en casos como Nepal o Angola, pero de manera más clara en Colombia (Dudouet y Schmelzle 2010; Stahn, Iverson y Silva, 2020).

¿Cómo se puede definir la propuesta presentada y su aplicación en Colombia? Creemos que la reconciliación es un proceso de transformación dirigido por las comunidades y sus territorios (en conjunto con el Estado), afectados por la violencia de las percepciones, valores y significados compartidos hacia las expresiones de violencia. El objetivo final no es necesariamente la cordialidad entre víctimas y victimarios, sino la construcción de espacios que permitan la coexistencia pacífica y ayude a procesos

de reequilibrio de las relaciones políticas y sociales. Estos procesos pueden ser múltiples, abandonando aproximaciones maximalistas, incluyendo procesos punitivos y restaurativos. El objetivo final no es el perdón total, sino la capacidad de fortalecimiento social sin la existencia de la violencia. En definitiva, se trata de pasar de erradicar al enemigo, pero no desde una perspectiva maximalista que consistiría en transformar a los enemigos del ayer en los amigos de hoy, sino algo mucho más modesto, pero también creemos que más realista y por tanto más útil: convertir a los enemigos del ayer en los adversarios de hoy para construir en interacción un futuro en el que se comparta el mismo espacio en el que convivir en coexistencia no violenta pero no exenta de conflictividad. Para finalizar, creemos que ese enfoque ya tiene un marco de aplicación claro en el Acuerdo de la Habana. Es la labor de instituciones políticas, comunidades y territorios en avanzar decididamente en su implementación.

## Bibliografía

- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. (2016). Gobierno de Colombia—FARC-EP. [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf)
- Baker, P. H. (2001). Conflict Resolution versus Democratic Governance: Divergent Paths to Peace? En Crocker, C., Osler Hampson, F. y Aall, P. (Eds.). *Turbulent Peace. The Challenges of Managing International Conflict*. USIP.
- Bar-Tal, D. (2013). *Intractable Conflicts: Socio-Psychological Foundations and Dynamics*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139025195>
- Bilbao Alberdi, G. (2008). *Por Una Reconciliación Asimétrica. De La "Geometría" Del Terror a La de Su Superación*. Bakeaz.
- Bloomfield, D., Barnes, T., y Huyse, L. (2003). *Reconciliation After Violent Conflict: A Handbook*. International IDEA.
- Bloomfield, D., Fernández, C., y Angulo, A. (2015). *Reconciliación: Perspectivas y aportes conceptuales para su comprensión*. Colección Papeles de Paz 10, CINEP.
- Boulding, K. (1978) *Stable Peace*, University of Texas Press.
- Burkhardt-Vetter, O. L. (2021). *Unhealed Wounds. The Limits of German Reconciliation Politics in the Case of Distomo, Greece*. Routledge.
- Comisión de la Verdad. (2022). *Informe Final*. Comisión de la Verdad.
- Curle, A. (2015). Peacemaking, Public and Private. En Ramsbothan, O., Woodhouse, T., y Miall, H. (Eds) *The Contemporary Conflict Resolution Reader*. Polity Press.
- Cusato, E. (2021). *The Ecology of War and Peace. Marginalising Slow and Structural Violence in International Law*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108939812>
- Dudouet, V., y B. Schmelzle (2010) *Human Rights and Conflict Transformation: The Challenges of Just Peace*. Berghof Research Centre for Constructive Conflict Management.
- Duffy, A. (2010). A Truth Commission for Northern Ireland? *International Journal of Transitional Justice* 4 (1), 26–46. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijp027>
- Edwards, P., J. Gandhi y Grasse, D. (2025). Fixing the Past: The Effects of Human Rights Trials on Political Attitudes in Argentina. *British Journal of Political Science* 55 (26), 1-22. <https://doi.org/10.1017/S0007123424000206>
- Enright, R. D., y Fitzgibbons, T. (2000). *Helping clients forgive: A clinical guide*. American Psychological Association.
- Firchow, P. (2020). *Recuperando La Paz Cotidiana. Voces Locales Para La Medición y Evaluación Después de La Guerra*. Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/th9789587844382>
- Flórez Ballesteros, D., y Rodríguez Ruíz, J. (2016). Ordenamiento territorial en Colombia: VIOLENCIAS, GUERRA Y RESISTENCIAS. *Bitácora Urbano Territorial*, 26(2), 37–44. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.59300>
- Gago Anton, E. (2021). La Reconciliación Territorial Como Aporte Teórico a Los Estudios de Paz Desde La Academia Colombiana: El Proyecto de Reconciliación Javeriano En La Zona Meta-Guaviare. En Ríos, J. (Ed.), *Realidades y Expectativas Sobre El Acuerdo Con Las FARC-EP y La Paz Territorial En Colombia*. Tirant Lo Blanc.
- Gago Antón, E. (2024). La Dimensión Geopolítica de La Reconciliación Territorial. Un Ensayo Sobre Territorio, Espacio y Construcción de Paz En Colombia. En Cairo, H. y Ríos, J (Eds), *De La Paz Territorial a La Paz Total: Un Balance Geopolítico*. Editorial Trama. <https://doi.org/10.2307/jj.21275872.7>
- Gago Antón, E. (2025). 35 Years after Galtung's 'Cultural Violence'. New Approaches towards Cultural Peace and Reconciliation. En 2025 ISA Conference, Chicago, IL.
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research* 27(3), 291–305. <https://doi.org/10.1177/0022343390027003005>

- Galtung, J. (1996). *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. SAGE Publications. <https://doi.org/10.4135/9781446221631>
- Galtung, J. (1998). *After Violence: 3R, Reconstruction, Reconciliation, Resolution. Coping with Visible and Invisible Effects of War and Violence*, Transcend. <https://doi.org/10.5040/9798216415206.ch-1>
- Gómez, G.I. (2020) Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico. *Vniversitas*, 69, 1–16. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.djep>
- González, E., y H. Varney, (Eds). (2013). *Truth Seeking. Elements on Creating an Effective Truth Commission*. Amnesty Commision of the Ministry of Justice of Brazil.
- Graybill, L. S. (1998). South Africa's Truth and Reconciliation Commission: Ethical and Theological Perspectives. *Ethics & International Affairs* 12, 43–62. <https://doi.org/10.1111/j.1747-7093.1998.tb00037.x>
- Hampson, F. O. (1996) *Nurturing peace: Why peace settlements succeed or fail*. USIP.
- Hillert, L. (2024). Human Rights and Peacebuilding: Bridging the Gap. *Journal of Human Rights Practice*, 16 (1), 302–24. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad037>
- Jespersgaard, L. (2024). Colombia as the 'Laboratory' for Transitional Justice: Consolidation and Innovation of Global Formulas. *International Journal of Transitional Justice* 18 (3), 422–38. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijae024>
- Joshi, M., y Mac Ginty, R. (2025) Peacemaking as Statebuilding: Colombia's 2016 Agreement in a Comparative Perspective. *Journal of Intervention and Statebuilding*, 19(5), 651-676. <https://doi.org/10.1080/17502977.2025.2458917>
- Kelman, H. C. (2008). *Reconciliation from a Social-Psychological Perspective*. En A. Nadler, T. Malloy y J.D. Fisher (Eds.), *Social Psychology of Intergroup Reconciliation*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195300314.003.0002>
- Kelly, G. (2024). *Everyday Reconciliation in Northern Ireland: Gathering Indicators of Positive Progress within Hyperlocal Communities in Northern Ireland*. Ulster University.
- Kmezić, M. (2020). Rule of Law and Democracy in the Western Balkans: Addressing the Gap between Policies and Practice. *Southeast European and Black Sea Studies*, 20 (1), 183–98. <https://doi.org/10.1080/14683857.2019.1706257>
- Laplante, L., y Theidon, K. (2007). Truth with Consequences: Justice and Reparations in Post-Truth Commission Peru. *Human Rights Quarterly*, 29(1), 228-250. <https://doi.org/10.1353/hrq.2007.0009>
- Lederach, J.P. (1998). *Construyendo La Paz. Reconciliación Sostenible En Sociedades Divididas*. Gernika Gogoratzuz.
- Lederach, J.P. (2005). *The Moral Imagination: The Art and Soul of Building Peace*, Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0195174542.001.0001>
- Lederach, J., y Lederach, A. (2014). *Cuando La Sangre y Los Huesos Claman. Travesías Por El Paisaje Sonoro de La Curación y La Reconciliación*. Gernika Gogoratzuz.
- Little, A., y Maddison, S. (2017). Reconciliation, Transformation, Struggle: An Introduction. *International Political Science Review*, 38 (2), 145–54. <https://doi.org/10.1177/0192512116681808>
- Londoño, M., y Idárraga, A. (2024). La Justicia Transicional Como Garantía de No Repetición: El Modelo Colombiano Puesto a Prueba. *Novum Jus* 18 (3), 307–42. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.3.12>
- Mani, R. (2002). *Beyond Retribution: Seeking Justice in the Shadows of War*. Wailey.
- Meister, R. (2010). *After Evil: A Politics of Human Rights*. Columbia University Press.
- Mitchell, C., y Ramírez, S. (2009). Local peace communities in Colombia: An initial comparison of three cases. En V. Bouvier (Ed.), *Colombia: Building peace in a time of war*. USIP.
- Minow, M. (2000). The Hope for Healing: What Can Truth Commissions Do? En Rothberg, R., y Thompson, D. (Eds), *Truth vs Justice: The Morality of Truth Commissions*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400832033-013>
- Montville, J. V. (2001). Justice and the Burdens of History. En Abu Nimer, M. (Ed), *Reconciliation, Coexistence, and Justice in Interethnic Conflict: Theory and Practice*. Lexington. <https://doi.org/10.5040/9798216415206.ch-7>
- Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas.
- Nordquist, K.A. (2018). *La Reconciliación Como Política. El Concepto y Su Práctica*. Universidad Javeriana.
- Petter Gleditsch, N. (2025). Johan Galtung Memorial Address."En 2025 ISA Conference, Chicago, IL.
- Ramsbotham, O., Woodhouse, T., y Miall, H. (2015). *The Contemporary Conflict Resolution Reader*. Polity Press.
- Rettberg, A., y Ugarriza, J (Eds). (2023). *Reconciliación. Experiencias En Colombia y En El Mundo*. Universidad de los Andes.
- Rigby, A. (2001) *Justice and Reconciliation:After the Violence*, Lynne Rienner Publishers. <https://doi.org/10.1515/9781685850197>

- Ríos Sierra, J. (2023). *Historia de Los Procesos de Paz En Colombia 1982-2022*. Editorial Comares.
- Schaap, A. (2005). *Political Reconciliation*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203002773>
- Schabas, W. (2011). Transitional Justice and the Norms of International Law. En Annual meeting of the Japanese society of International Law. Kwansai Gakuin University.
- Sriram, C. L. (2010). *Peace as Governance: Power-Sharing, Armed Groups, and Contemporary Peace Negotiations*. Palgrave Macmillan.
- Stahn, C., Iverson, J., y Braga da Silva, R. (Eds.). (2020). *Just Peace after Conflict: Jus Post Bellum and the Justice of Peace*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198823285.002.0005>
- Teitel, R. (2000). *Transitional Justice*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780195100648.001.0001>
- Tilly, C. (1975). Reflections on the History of European State-Making. *The Formation of National States in Western Europe* 38, 3-83.
- Tonche, J., y Umaña, C. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Un Acuerdo de Justicia ¿restaurativa? *Revista Derecho Del Estado*, 38, 223-41. <https://doi.org/10.18601/01229893.n38.09>
- Tschirgi, N. (2019). *The Security-Development Nexus: Conflict, Peace and Development in the 21st Century*. Routledge.
- Tutu, D. (1999). *No Future Without Forgiveness*, Doubleday. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5842.1999.tb00012.x>